

**CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-7-2017**  
**Derivado del expediente VT/A-1-2017**

**INSTANCIAS REQUERIDAS**  
**COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN**  
**DE TESIS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA**  
**INFORMACIÓN**

Ciudad de México a veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO. Solicitud de información.** El veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000149816.

**SEGUNDO. Resolución del Comité de Transparencia.** El once de enero de dos mil diecisiete, este Comité emitió sentencia que resolvió el expediente CT-VT/A-1-2017.

**TERCERO. Requerimiento para cumplimiento.** Mediante oficio CT-96-2017 y CT-97-2017, el dieciséis de enero de dos mil diecisiete, el Secretario de este Comité de Transparencia notificó a la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis y a la Dirección General de Tecnologías de la Información

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respectivamente la resolución referida en el antecedente segundo.

**CUARTO. Respuesta de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis.** El veinte de enero del presente año, mediante oficio CCST-M-13-01-2017, la Coordinadora atendió al requerimiento mencionado en el apartado anterior.

**QUINTO. Acuerdo de turno.** Mediante proveído de veintitrés de enero de dos mil diecisiete, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción I y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente CT-CUM/A-7-2017, y lo turnó al Magistrado Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, a fin de que presentara la propuesta de resolución.

**SEXTO. Reunión de trabajo.** El veintiocho de febrero del presente año, los integrantes del Comité de Transparencia se reunieron con las personas titulares de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis y la Dirección General de Tecnologías de la Información.

**SÉPTIMO. Informe conjunto.** El seis de marzo del año en curso, la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis y la Dirección General de Tecnologías de la Información rindieron un informe conjunto para dar respuesta a la solicitud de información.

**C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para conocer y resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

**SEGUNDO. Análisis del cumplimiento.**

La solicitud de información es del tenor literal siguiente:

*“Solicito se me informe como se han integrado los números de registro de tesis aisladas y jurisprudencias, en el sentido de saber si por ejemplo, el ultimo registro es el numero 2013190, significa que existen dos millones trece mil ciento noventa tesis aisladas y jurisprudencias?*

*Asimismo saber si todos esos registros consecutivos corresponden solamente a tesis aisladas y jurisprudencias, o son parte de algún otro tipo de registro”.*

El once de enero de dos mil diecisiete, este Comité emitió sentencia que resolvió el expediente CT-VT/A-1-2017; y en ella se determinó que al ser la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis competente para publicar en el Semanario Judicial de la Federación las tesis, en términos de lo previsto en el 149, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, era a la propia Coordinación a la que

le correspondía establecer los criterios que determinan cuáles son los números de registro a los que se refiere la solicitante.

Con los datos proporcionados, este Comité consideró que debía requerirse a la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, para que en términos de lo previsto en los artículos 7, 13, 18 y 19 de la Ley General de la materia, remitiera a este Comité un informe en el que se pronunciara sobre la existencia de la información consistente en los criterios o reglas que rigen la asignación de los números de registro de las tesis aisladas y de jurisprudencia que se publican en el Semanario Judicial de la Federación.

En ese contexto, del análisis del documento que elaboraron de forma conjunta la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis y la Dirección General de Tecnologías de la Información, este Comité advierte que en el se desarrolla la descripción del proceso de generación de los números de registro digital, y se explica de manera sucinta las reglas que lo determinan.

Además, se señala que el número de registro 2013190 – en respuesta a la solicitud- no corresponde al total de las tesis aisladas y jurisprudencias contenidas en el Semanario Judicial de la Federación, sino a un número único de identificación de uno de los registros que conforman el sistema digital respectivo, ahora denominado número de registro digital –en el caso, identifica a la tesis “SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO. ES PROCEDENTE PARA PRESERVAR EL DERECHO HUMANO AL LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.”-

Así, las áreas responsables informan que en el Sistema de Consulta del Semanario, no existen 2, 013, 190 de tesis aisladas y de jurisprudencia, sino un total de 293, 244 registros de tesis, al tres de marzo del presente año.

Finalmente, en el documento sujeto a análisis de este Comité, las áreas administrativas responsables señalan que los números de registro digital se ocupan para identificar los registros correspondientes a los diferentes documentos que se publican en la versión digital del Semanario Judicial de la Federación y no solo a las tesis; y que estos números comenzaron a asignarse para efecto de integrar el Sistema de Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS, desde su creación en mil novecientos noventa y uno; para registrar cada una de las tesis, ejecutorias, votos y normativa, máxime que no todas las tesis cuentan con una clave o número de identificación aprobado por el propio órgano emisor.

En esa lógica, el Comité de Transparencia estima que las áreas requeridas han cumplido con la resolución dictada el once de enero del presente año, y que se ha presentado la información requerida. En virtud de esto, procede entregar a la peticionaria la información en la modalidad que solicitó, con lo que se tiene por colmado el derecho de acceso de información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** En la materia de análisis, se tiene por cumplido y en ese orden por atendido el derecho de acceso a la información que fue motivo de la resolución que se emite, en los términos señalados en el considerando segundo.

**SEGUNDO.** Se ordena a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial entregar a la solicitante la información.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**